DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	***CARGO:***	***FECHA:***
John Henry Marín Rodríguez	*Secretario de Salud y Desarrollo Social*	*enero 2026*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE VENECIA.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El MUNICIPIO como máximo órgano político administrativa del Estado en el territorio debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley; para lo cual debe garantizar en la mayor medida posible los alcances positivos de las diferentes actividades que componen su función.

Es por lo anterior, que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción o de Gobierno.

El artículo 315 de la Constitución Política establece que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, en cuanto a la búsqueda de una verdadera agilidad y celeridad que debe imprimirse en las actuaciones jurídicas

relevantes para el Municipio, por lo que se ve la necesidad de realizar contrato entre el Municipio de Venecia - Antioquia y la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia – Antioquia, para la ejecución del Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas para el año 2026

La Administración Municipal tiene priorizado el fortalecimiento de cada una de sus dependencias y de los procesos que se llevan a cabo al interior de estas, buscando garantizar la prestación de los servicios a la comunidad en términos de calidad y oportunidad.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 es la hoja de ruta de la salud pública del país para los próximos diez años. En él, se capitalizan los aprendizajes del Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, así como el reconocimiento de los desafíos para la salud pública asociados a un contexto dinámico que involucra elementos heterogéneos como la post pandemia, los fenómenos sanitarios emergentes, el cambio climático, los fenómenos migratorios, las desigualdades e inequidades sociales, la discriminación y la vulneración de derechos, entre otros.

Estos desafíos demandan del nuevo Plan Decenal de Salud Pública trascender el paradigma de la salud y su abordaje desde la perspectiva de eventos de salud - enfermedad hacia una visión de la salud como un derecho humano fundamental en contextos culturales, políticos, ecológicos, económicos y sociales. Esto implicó evolucionar el abordaje estratégico del Plan desde eventos específicos y dimensiones prioritarias desarrolladas en el Plan anterior hacia un marco estratégico que busca trascender hacia el reconocimiento de las personas, las familias y las comunidades como sujetos de derechos, así como su primacía en la gestión de las acciones en salud pública y las diferentes intervenciones en salud en armonía con las transformaciones culturales, sociales, económicas, políticas y ambientales para el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y la reducción de desigualdades en salud. Así como el acceso oportuno a los servicios de salud en términos de calidad, oportunidad, aceptabilidad, asequibilidad y continuidad.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro fines:

- Fin 1: Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud mediante

la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

- Fin 2: Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
- Fin 3: Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.
- Fin 4. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles.

La salud pública es un campo de acción estatal y social de relevancia para la garantía del derecho a la salud y por tanto sus actuaciones sectoriales y conjuntas con otros actores y sectores deben dar cuenta de lo exigible en el marco de derechos, bajo el reconocimiento de su interdependencia e indivisibilidad. En este sentido, se reconoce que el más alto nivel de salud posible es la base del goce y ejercicio efectivo de otros derechos y, a su vez, los logros en salud dependen de la garantía de múltiples obligaciones establecidas en los contenidos de los derechos ratificados por el Estado colombiano, y que hacen parte del bloque de constitucionalidad.

En concordancia El Ministerio de Salud y Protección Social emano la Resolución 1035 de 2022 *"Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera".*

Que la Resolución 1035 de 2022 por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031, modificada por la Resolución 2367 de 2023, establece en el artículo 4, el deber del Ministerio de Salud y Protección Social de ajustar los lineamientos metodológicos de la Planeación Integral para la Salud, incluyendo el Análisis de Situación de Salud-ASIS, que integra el análisis de las condiciones de salud población asegurada en el territorio y demás instrumentos y

herramientas que se consideren pertinentes para la adecuada implementación del PDSP 2022-2031.

Que la Resolución 100 del 2024 por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, en su artículo 28. **Contenidos del Componente Operativo y de Inversiones en Salud del Plan Territorial de Salud**. El componente operativo anual y de inversiones de salud tiene los siguientes contenidos:

- Programas, subprogramas y proyectos
- Valor de la asignación del proyecto.
- Fuentes de recursos.
- Sector responsable.
- Componente del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo.
- Resultados esperados por Eje Estratégico del PDSP.
- Metas de resultados en salud del PDSP adaptadas al territorio.
- Responsables del cumplimiento.

Que en consecuencia la Resolución 1597 de 2025 "*Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS",* en su artículo 12. Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el ítem 12.2 "Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción...,

Y en su artículo 20. Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, en el ítem 20.1 define, los porcentajes de distribución de los recursos del S.G.P de Salud Pública:

	Porcentaje de Recursos del Sistema General de Participaciones, componente de Salud Pública - Subcuenta de Salud Pública Colectiva

	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	Procesos de la Gestión de la Salud Publica relacionados con la competencia de Salud Publica
Departamentos y Distritos	30 – 50 %	50 – 70 %
Municipios Categorías Especial 1, 2 o 3	40 – 60 %	40 – 60 %
Municipios Categorías Especial 4, 5 o 6	60 – 70%	30 – 40 %

La Secretaría de Salud y Desarrollo Social tiene dentro de sus funciones constitucionales, legales, reglamentarias y orgánicas las de i) Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas. ii) Ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud. iii) Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. iv) Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. v) Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación.

En consideración a lo expuesto en las justificaciones de orden fáctico y jurídico, es necesario que el Municipio de Venecia para dar cumplimiento a la ejecución de los procesos, obtenga mediante de un contrato interadministrativo con la E.S.E Hospital San Rafael para que ejecute el Plan de Acción en Salud en el componente de intervenciones colectivas que abordan todo el ciclo vital y sus momentos en términos de potencialidades capacidades permanentes, adecuadas a sus necesidades y al logro de objetivos que les permitan a individuos y colectivos tener una vida plena, con las mejores condiciones de salud posibles.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Venecia, requiere realizar un Contrato Interadministrativo con la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia para la ejecución del Plan de Acción en Salud en el componente de intervenciones colectivas.

1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

Línea Estratégica	¡NOS UNE EL TEJIDO SOCIAL!
Componente	Bienestar e inclusión social
Programa	Salud Publica

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: Contrato Interadministrativo Suscrito Entre El Municipio De Venecia, Antioquia Y La Ese Hospital San Rafael De Venecia, Para La Ejecución Del Plan De Acción En Salud En Intervenciones Colectivas Para El Año 2026

OBJETIVOS

Con la presente contratación el Municipio de Venecia, se beneficiará de la siguiente manera:

1. Lograr Altos Niveles de eficiencia y eficacia
2. Garantizar el debido cumplimiento a la normativa nacional mediante la estructuración de los procesos a contratar en la secretaría.
3. Realizar procesos de control y seguimiento a los contratos de manera exitosa.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo a través de un proceso de contratación directa, que para los efectos de este corresponde a la adjudicación del contrato para la ejecución del Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el **Decreto Reglamentario 1082 de 2015.**

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato.
2. Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto

510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
4. Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de metas con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato.
5. El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias del Gobierno Municipal de Venecia, Antioquia.
6. Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por el Gobierno Municipal, los cuales se contemplan en el lineamiento técnico del PAS, el cual hace parte integral del contrato
7. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio.

2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Contratar el talento humano idóneo exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado e Idóneo (EBAS), suficiente y con la disposición para la ejecución de las acciones objeto de este contrato, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas.
2. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
3. Garantizar la disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el Municipio
4. Ejecutar las actividades contempladas en el Lineamiento técnico que hace parte del convenio y ceñirse a él.
5. Presentar al Municipio informes mensuales con soportes, sobre la ejecución de las actividades como se describe en el lineamiento Técnico que hace parte del contrato e igualmente informe financiero donde se describa los movimientos de la cuenta exclusiva de salud pública (Pagos, terceros, objeto y extracto).
6. Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC en una cuenta bancada exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados

solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas

7. Elaborar informes, documentos y respuestas cuando sean de competencia de los procesos contractuales de la administración en las plataformas que se requieran para tal fin.
8. Presentar cada mes la factura electrónica, detallando los códigos CUPS y valores de las actividades realizadas
9. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este CONTRATO, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general
10. Dar la relevancia e importancia que reviste a la Administración Municipal de Venecia y a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en todo tipo de publicidad, en medios impresos, visual y radial que genere la contratación para el cumplimiento del objeto contractual
11. Adquirir una póliza de cubrimiento por el transporte de los biológicos desde el sitio de entrega destinado por la secretaria de Salud e Inclusión Social hasta el municipio
12. Garantizar el transporte de los biológicos desde el sitio de entrega destinado por la secretaria de Salud e Inclusión Social hasta el municipio

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1- Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del CONTRATO Interadmistrativo para la ejecución del objeto contractual.
2- Cancelar a la ESE Hospital San Rafael, el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
3- Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
4- Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
5- Ejercer actividades de supervisión sobre el Contrato Interadministrativo.
6- Exigir al contratista responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
7- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
8- Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley.

9- Incorporar en el presupuesto de la vigencia 2026, los recursos que se comprometen en el presente contrato.
10- Emitir certificado de disponibilidad presupuestal.
11- Designar el supervisor del contrato.
12- Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del contrato.
13- Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería, para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de los mismos al final de la vigencia.

2.4 PRODUCTOS VINCULADOS AL CONTRATO

En razón de las obligaciones específicas designadas al Contratista, los productos vinculados con el objeto del contrato, se enmarcan en el archivo físico y digital que reposa en la oficina de contratación.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	*SEGMENTO*	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*
85101705	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Administración de salud pública

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **nueve meses (9)** a partir de la suscripción del acta de inicio.

El lugar de ejecución es el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa, contrato interinstitucional.

5.1 JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Venecia, NO cuenta dentro de su planta con personal idóneo o disponible para suplir esta necesidad.

5.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) h) para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** (...)**".**

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Igualmente se justifica esta contratación en las atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente

estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Lo anterior con el fin de Realizar actividades de apoyo en temas y actividades inherentes al funcionamiento del municipio, y en todo caso, en el marco de las actividades transversales que se deriven de estas y de las demás que establezca el Despacho para el cumplimiento de su objeto contractual y de las actividades arriba detalladas.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Este contrato tiene un valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO UNOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. **($172.101.225,42).**

6.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN ACUERDO 025 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.0000130 del 26 de enero de 2026, por un valor de Ciento Setenta Y Dos Millones Ciento Unos Mil Doscientos Veinticinco pesos Con Cuarenta Y Dos centavos M/Cte. ($172.101.225,42).

6.2 JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por el Municipio en la prestación de este servicio.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario municipal - Acuerdo municipal 031 del 30 de diciembre de 2020.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

6.3 FORMA DE PAGO.

El Municipio se compromete a pagar cuotas mensuales de acuerdo al valor de la facturación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, concordante con el avance en el desarrollo del plan de acción y posterior a la verificación de las evidencias y el recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor

Para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael deberá presentar:

a) Factura electrónica, detallando los códigos CUPS y valores de las actividades realizadas
b) Informe de las actividades realizadas en el mes y soportes verificables de las actividades realizadas
c) Comprobante de pago de la Seguridad Social

Previo informe recibo por parte de la entidad firmada por el supervisor del contrato además de la radicación de la factura electrónica aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, está definido en la Resolución 518 de 2015, Capitulo II, Artículo 14, numeral 14.1, donde establece que "la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho les corresponde a las diversas entidades que lo integran, lograr una administración eficiente de los recursos, disponiendo de los medios y las personas que le posibiliten una adecuada asesoría, apoyo a la gestión de los intereses del Municipio en el área requerida, con lo cual

puedan cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, por ello se han tomado algunos referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, asimismo, el Municipio de Venecia, consultó los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles, se toma como referencia para la presente contratación, los siguientes procesos contractuales:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
150-11-01-005-2024	Antioquia - alcaldía municipio de Venecia / 2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Venecia - Antioquia y la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia – Antioquia, para la ejecución del Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas para el año 2024	Nueve (9) meses y Siete (7) días	$218.581.715
Convenio Interadministrativo SESD-012 DE 2023	Antioquia - alcaldía municipio de Támesis /2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Támesis - Antioquia y la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Támesis – Antioquia, para la ejecución del Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas en el marco de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social para el año 2023.		$ 137.936.748

CTO – I N° 02 de 2023	Antioquia - alcaldía municipio de Venecia / 2023	Contratar la ejecución del Plan Territorial de Salud Pública que permita la ejecución de actividades, programas y proyectos contemplados en las diferentes dimensiones del plan decenal de salud pública en lo relacionado con el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	Nueve (9) meses	$206.446.916.99

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	4
Valor del contrato	$ 177.101.226,12
Total estimación del riesgo	$ 40.674.266,32

Estimar | Reiniciar | Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Regulatorio	Cambio en la normatividad para la contratación	Bajo	Alto	$ 14.255.478,80	35,05%
Regulatorio	Incumplimiento en los requisitos exigidos para la contratación de los servicios requeridos	Bajo	Alto	$ 14.255.478,80	35,05%
Operacionales	No contar con disponibilidad de tiempo suficiente para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas	Bajo	Medio-Alto	$ 6.081.654,36	14,95%
Tecnológicos	No contar con los equipos necesarios para la ejecucion del objeto cotractual	Bajo	Medio-Alto	$ 6.081.654,36	14,95%

La estimación de riesgos previsibles se realiza de acuerdo al CONPES 3714 de 2011.

La metodología de estimación que se ilustra se realiza de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de Venecia, Antioquia, en el presente caso **NO** se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

11. EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se ha verificado que este no se encuentra ubicado en ninguno de los tratados Internacionales.

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la secretaria de Salud y Desarrollo Social quien haga sus veces.

John Henry Marín Rodríguez
Secretario de Salud y Desarrollo Social.

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Diana María Cely Rojas	Secretaria		28/01/2026
Revisó	Maria Isabel Gallón	Asesora contratación		28/01/2026
Aprobó	John Henry Marín Rodríguez	Secretario de Salud y Desarrollo Social		28/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				